

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022). **Radicado: 2019-00506.**

A Despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que el apoderado judicial de la codemandada OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A, no presento la subsanación de la contestación de la demanda conforme lo ordenado en auto de fecha de 13 de septiembre de 2021.

Asi mismo se encuentra pendiente por resolver sobre el llamamiento en garantía efectuado por DIGITEX INTERNACIONAL S.A.S a la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS CONFIANZA S.A.

**RICARDO BOTERO BEDOYA
SECRETARIO AD-HOC**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

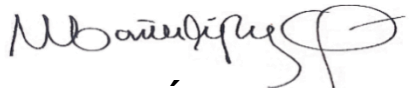
Auto interlocutorio nro. 463

Visto el informe secretarial que antecede se tiene POR NO CONTESTADA la demanda por OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A dentro del presente proceso ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por DANY KATERINE GÓMEZ GUERRERO, tal y como obra en el expediente digitalizado.

De otra parte, en atención a la solicitud de llamamiento en garantía que hace la sociedad DIGITEX INTERNACIONAL S.A.S a la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS CONFIANZA S.A se admite el mismo conforme lo establece el artículo 64 del C.G.P., norma aplicable en materia laboral por el principio de integración normativa.

En consecuencia, se le notificará esta providencia y se le concederá el término de diez (10) días para comparecer al proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 049 de mayo 02 de 2022

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**